



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ACUERDO REGIONAL N° 016-2014-GR-LL/CR

Trujillo, 1 de abril del 2014.

“AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA PATRIMONIAL A TÍTULO ONEROSO MEDIANTE LA MODALIDAD DE VENTA DIRECTA, DE UN (1) LOTE DE TERRENO DE S/9,797.49 M2 DENOMINADO REACTIVACIÓN 2013-2014, SEGUNDA ETAPA, UBICADO EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE TRUJILLO, DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, A FAVOR DE LA EMPRESA “CARBOIN SAC”, PARA USO INDUSTRIAL”

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 1 de abril del 2014; **VISTO Y DEBATIDO**, el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional relativo a autorizar la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa, de un (1) lote de terreno de 9,797.49 m2 denominado Reactivación 2013-2014, Segunda Etapa, ubicado en el Parque Industrial de Trujillo, del distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, de propiedad del Gobierno Regional de La Libertad, valorizado en la suma de S/. 323,317.00, a favor de la Empresa **“CARBOIN SAC”**, para uso industrial, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, prescribe que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional; fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; asimismo son competentes para administrar sus bienes y rentas.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2° y 4° respectivamente, establece que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso c) y artículo 15° inciso i) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente.

Que, es competencia del Gobierno Regional de la Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la citada Ley, que señala: “Los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)”.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° establece que, los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su Reglamento, en lo que fuere aplicable, estando

1

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chávez Minchola
FEDATARIO

Reg. N° 061 Fecha: 22 ABR 2014

14



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales –SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales- SINABIP.

Que, mediante solicitud de fecha 8 de julio del 2013, el señor Augusto Carvajal Mollinero, en calidad de representante legal de la **Empresa "CARBOIN SAC"**, solicita al Gobierno Regional de La Libertad, la venta directa del terreno que posee informalmente ubicado en el predio denominado Reactivación 2013-2014, Segunda Etapa, ubicado en el Parque Industrial de Trujillo, del distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, de propiedad del Gobierno Regional de La Libertad, independizado e inscrito en la Partida Electrónica N° 11214224, del Registro de Propiedad Inmueble, Zona Registral N° V – Sede Trujillo.

Que, mediante documento de fecha 12 de junio del 2012, la **Empresa "CARBOIN SAC"**, remite al Gobierno Regional de La Libertad, el proyecto de inversión industrial, que viene desarrollando en el terreno ubicado en la Mz. N, Lote 01, Sector Las Huertas, parque industrial, distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo y Región La Libertad, para su aprobación.

Que, mediante Informe Técnico N° 031-2012-GRLL-GGR-PEPIT/OAGE, de fecha 7 de diciembre de 2012, el señor ingeniero Alejandro Gamallo Espinoza, responsable del Área Técnica de Proyectos, del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, informa que ha realizado el análisis y evaluación al "**Proyecto de Inversión Industrial de la Empresa "CARBOIN SAC"**", concluyendo que el proyecto de inversión es VIABLE, por existir concordancia en los puntos presentados, así como su respectiva inversión, costos y evaluación económica. Por tanto, es procedente aprobar la regularización de ocupación en el Parque Industrial de Trujillo, de la **Empresa "CARBOIN SAC"**, mediante la Autorización Provisional concedida por el Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, en representación del Gobierno Regional La Libertad, de acuerdo a sus competencias y funciones.

Que, mediante Informe Legal N° 060-2012-GRLL-GGR-PEPIT-RERL, de fecha 26 de diciembre de 2012, el señor abogado Enrique Robles Linares, Asesor Legal del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, concluye que es PROCEDENTE aprobar la regularización de la ocupación provisional de la **Empresa "CARBOIN SAC"**, mediante su autorización, por haberse constatado la consistencia y coherencia en los puntos evaluados, encontrándose esta empresa ejecutando su proyecto dentro del marco normativo legal que corresponde.

Que, mediante Informe Técnico N° 42-2012-GRLL-GGR/PEPIT/AMRS, de fecha 27 de diciembre del 2012, el ingeniero Ángel Mariano Rodríguez Salgado, responsable del Área Técnica de Infraestructura del Parque Industrial de Trujillo, informa y concluye que es PROCEDENTE aprobar la regularización de la ocupación provisional de la **Empresa "CARBOIN SAC"**, mediante su autorización, por haber constatado la funcionalidad de los ambientes ocupados para el desarrollo de actividades de producción; concedida por el Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo en representación del GRLL, de acuerdo a sus competencias y funciones.

Que, mediante Certificado de Autorización Provisional, de fecha 4 de enero del 2013, el Gobierno Regional de La Libertad a través del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, por acuerdo de Consejo de fecha 28 de diciembre del 2013, autoriza provisionalmente a la **Empresa "CARBOIN SAC"**, dedicada exclusivamente a la producción y comercialización industrial de carbón y antracita; para que realice sus actividades de producción.

Que, mediante Informe Legal N° 035-2013-GRLL-GGR-PEPIT-OBM, de fecha 12 de agosto del 2013, el señor abogado Oscar Banda Medina, Asesor Legal del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, concluye que procede la solicitud de venta directa requerida por la

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chávez Minchola
FEDATARIO

Reg. N° 061 Fecha: 22 ABR. 2014



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Empresa "CARBOIN SAC", al haber cumplido con el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, y al haber anexado la documentación establecida en dicha norma.

Que, mediante Informe Técnico N° 42-2013-GRLL-GGR/PEPIT-AMRS, de fecha 5 de setiembre del 2013, el ingeniero Ángel Mariano Rodríguez Salgado, responsable del Área Técnica de Infraestructura del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, informa que ha revisado la documentación complementaria presentada por el señor Augusto Carvajal Mollinedo, representante legal de la **Empresa "CARBOIN SAC"**, concluyendo que la misma se encuentra conforme, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.7 del Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE.

Que, mediante Informe de Valuación de Inmueble, de fecha 23 de setiembre del 2013, el señor ingeniero Álvaro E. Ruiz Alvarado remite a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Parque Industrial de Trujillo, la valorización comercial del predio de 9,797.49 m², que posee la **Empresa "CARBOIN SAC"**, el mismo que asciende al monto de Trescientos Veintitrés Mil Trescientos Diecisiete con 00/100 Nuevos Soles (S/. 323,317.00).

Que, mediante documento de fecha 26 de setiembre del 2013, el señor Augusto Carvajal Mollinero, representante legal de la **Empresa "CARBOIN SAC"**, comunica al Presidente del Gobierno Regional de La Libertad, la aceptación de la tasación efectuada.

Que, mediante Informe N° 037-2013-GGR-PEPIT/EEVC, de fecha 30 de setiembre del 2013, la doctora Enma Vilchez Cerna, Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, informa al señor economista Ángel Polo Campos, Presidente del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, sobre la solicitud de venta directa del lote que ocupa la **Empresa "CARBOIN SAC"**, otorgando su conformidad al proceso de venta contenido en el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, así como a la existencia de los informes técnicos y legales correspondientes de acuerdo a lo requerido en la norma antes señalada, adjuntando el proyecto de minuta de compra – venta correspondiente.

Que, asimismo, mediante Oficio N° 649-2013-GRLL-GGR/PEPIT, de fecha 30 de setiembre del 2013, la Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, remite al Presidente del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, el expediente de venta de la **Empresa "CARBOIN SAC"** para su aprobación.

Que, mediante Acta de Reunión del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, de fecha 30 de setiembre de 2013, los miembros del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, luego de verificada la conformidad del contenido de los expedientes de venta directa, acuerdan aprobar la remisión de los expedientes correspondientes a las empresas: (...) "**CARBOIN SAC**", al Despacho de la Presidencia Regional, para que se prosiga con su trámite conforme a Ley.

Que, mediante Oficio N° 669-2013-GRLL-GGR/PEPIT, de fecha 1 de octubre del 2013, la Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, remite al Presidente del Gobierno Regional La Libertad, el expediente de venta de la **Empresa "CARBOIN SAC"**, a fin de que prosiga con el proceso de venta del terreno

Que, mediante Informe Legal N° 504-2013-GR-LL-GGR/GRAJ-YCRC, de fecha 7 de noviembre del 2013, la abogada Yesica Roldan Carranza, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, informa que del análisis realizado al expediente de venta directa de la **Empresa "CARBOIN SAC"**, existen observaciones que deberán ser subsanadas por la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo.

Que, mediante Oficio N° 770-2013-GRLL-GGR/PEPIT, de fecha 12 de noviembre del 2013, la Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, solicita al señor Augusto

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTADO

Victor Hugo Chávez Minchola
FEDATARIO

Reg. N° 061 Fecha: 22/ABR. 2014



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Carvajal Mollinedo, en calidad de representante legal de la **Empresa "CARBOIN SAC"**, la información que se detalla en el Informe Legal N° 504-2013-GR-LL-GGR/GRAJ-YCRC, a fin de subsanar las observaciones planteadas por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional La Libertad.

Que, mediante Informe Técnico N° 75-2013-GRLL/PEPIT/AMRS, de fecha 20 de noviembre del 2013, el ingeniero Ángel Mariano Rodríguez Salgado, responsable del Área Técnica de Infraestructura del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, cumple con informar que, la documentación presentada por la **Empresa "CARBOIN SAC"** se encuentra **CONFORME**.

Que, mediante Informe Legal N° 537-2013-GR-LL-GGR/GRAJ-YCRC, de fecha 17 de diciembre del 2013, la abogada Yesica Roldan Carranza, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, informa sobre el expediente de venta directa de la **Empresa "CARBOIN SAC"**, opinando que el contenido del mismo se ha realizado conforme a lo previsto en el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, tal como ha sido validado por la Dirección Ejecutiva y el Consejo Directivo del Proyecto Parque Industrial de Trujillo; por lo que se recomienda al Presidente Regional derivar el presente expediente de venta directa al Consejo Regional.

Que, mediante Oficio N° 072-2013-GRLL-PRE, de fecha 20 de febrero del 2014, el Presidente del Gobierno Regional La Libertad, ingeniero José Murgia Zannier, remite al Consejero Delegado del Consejo Regional La Libertad, el expediente de venta directa de la **Empresa "CARBOIN SAC"**, a fin de que le Pleno del Consejo Regional se sirva aprobar la transferencia de dominio a título oneroso del lote de terreno de 9,797.49 m² denominado Reactivación 2013-2014, Segunda Etapa, ubicado en el Parque Industrial de Trujillo, del distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, valorizado en la suma de S/. 323,317.00.

Que, de conformidad con el artículo 34° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante Informe Técnico – Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado, de acuerdo con la finalidad asignada, el que estará acompañado, de la solicitud del interesado y, de ser el caso, copia literal actualizada de la Partida Registral respectiva, Plano Perimétrico, de Ubicación, de Distribución, Memoria Descriptiva, así como los demás que establezca el Reglamento.

Que, la valorización de los predios objeto de los actos de administración y disposición contenidos en el Reglamento de la Ley N° 29151, deberá ser efectuada a valor comercial. La valorización para los actos de disposición a favor de particulares será efectuada por un organismo especializado en la materia con reconocida y acreditada experiencia; y, en caso de no existir en la zona, la valorización podrá ser efectuada por un perito tasador debidamente acreditado, conforme a las normas y procedimientos correspondientes (...). La valorización tendrá una vigencia de 8 meses contados a partir de su elaboración, a cuyo vencimiento se realizará la actualización de la misma, la que tendrá también una vigencia de 8 meses, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA.

Que, los bienes de dominio privado estatal pueden ser objeto de compra venta sólo bajo la modalidad de subasta pública y, excepcionalmente, por compra venta directa, de conformidad con los artículos 74° y 77° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional **acordó**:

4

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO NO FIRMADO

Victor Hugo Chávez Anchola
FEDATARIO

Reg. N° 061 Fecha: 22 ABR. 2014



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



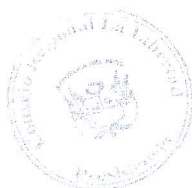
ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa, de un (1) lote de terreno de S/9,797.49 m² denominado Reactivación 2013-2014, Segunda Etapa, ubicado en el Parque Industrial de Trujillo, del distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, de propiedad del Gobierno Regional de La Libertad, independizado e inscrito en la Partida Electrónica N° 11214224, del Registro de la Propiedad Inmueble – Zona Registral N° V Sede Trujillo, por el monto de **Trescientos Veintitrés Mil Trescientos Diecisiete con 00/100 Nuevos Soles** (S/. 323,317.00), a favor de la **Empresa “CARBOIN SAC”**, para uso industrial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad a suscribir minuta, escritura pública de compra venta, y demás documentos necesarios, a fin de formalizar dicha transferencia, teniendo en consideración el artículo precedente y las normas vigentes sobre bienes estatales.

ARTÍCULO TERCERO.- DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Hebert Richard Díaz Cordero
PRESIDENTE

Reg. Doc. 01729696
Reg. Exp. 01349826

5

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chávez Minchola
FEDATARIO

Reg. N° 061 Fecha: 22 ABR. 2014